



BX1751
L75
c.1



1080046445

6 #4 6 #89

Man. P. de Plano

262

DISCURSOS

SOBRE UNA

CONSTITUCION RELIGIOSA,

CONSIDERADA

COMO PARTE DE LA CIVIL NACIONAL

SU AUTOR UN AMERICANO.

LOS DA Á LUZ

D. JUAN ANTONIO LLORENTE,

DOCTOR EN SAGRADOS CÁNONES.

PARIS.

IMPRENTA DE STAHL, RUE DU CLOITRE-NOTRE-DAME.

AÑO 1820.



BX 1751

L 75



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

PRÓLOGO DEL EDITOR.

*P*OR una casualidad feliz vino á mis manos la obrita intitulada discursos sobre una constitucion religiosa, considerada como parte de la civil nacional. *El ser poco voluminosa me animó á copiarla, porque segun mi dictámen, hay en ella ideas útiles, remontadas á mayor altura que la correspondiente á genios vulgares. Despues he pensado que su publicacion podia ser útil á los habitantes de América; porque segun van los negocios de España, no es temeridad presumir que los de Venezuela, y los del rio de la Plata, los de Chile, y los de otros puntos arriben á consolidar la independenciam que apetecen, y que ya gozan en parte.*

Si esto se verificase, podrian los americanos sacar grandes ventajas de adoptar los principios que se indican en el proyecto. Apenas hay un católico ilustrado que no conozca ya la verdad de aquellos axiomas. El curso de tres siglos despues de la invencion de la imprenta consiguió ya gran número de triunfos contra los intereses de la curia romana que se habian disfrazado con la máscara de religion.

Esta palabra, significativa de una cosa muy santa, muy respetable, y muy útil à todos los gobiernos y à todas las sociedades humanas, ha sido empleada por los curiales de Roma, y por los clérigos y frailes ajesuitados, para significar, no la religion en sí misma, sino los intereses honoríficos y pecuniarios de los ministros de ella.

El abuso de la palabra religion tuvo poder mágico durante mucho tiempo;

porque una bula de Roma, una pastoral del obispo, un anuncio del cura párroco, una firma del fraile maestro en teologia, ó de cualquiera eclesiástico, bastaba para que los reyes y los príncipes, los gobernadores de reinos, provincias ó ciudades, los consejos y los tribunales, los ayuntamientos y otras corporaciones civiles, temblasen de proyectar nada contra su tenor, aun cuando lo conociesen utilísimo para el bien comun; porque no se les ofrecia duda ninguna sobre la buena fe de quien les hablaba, ni sobre la exactitud del sentido en que se les interpretaba la sagrada escritura.

Pero habiéndose traducido la biblia en lenguas vulgares, se multiplicó el número de personas sabias que, leyendo los libros santos, han visto por sí mismos no ser cierta la explicacion dada por los presbiteros à muchos.

textos , y que se abusa notablemente del nombre de religion para intimidar á los débiles , incautos , ignorantes y fanáticos ; llamando herege á cualquiera que descubre una verdad destructora del error que habia prevalecido por la malicia de unos , ignorancia de otros , interes de todos.

En vano, pues, gritarán algunos que el proyecto de constitucion religiosa que vamos á publicar, avanza mas que la constitucion civil del clero de Francia; que se conforma con el sistema de los protestantes; que aconseja el cisma; y que contiene proposiciones heréticas. Creo desde ahora que asi será la calificación del proyecto de constitucion religiosa por parte de los curiales de Roma y sus adherentes, por la de clérigos ajesuitados , y aun por la de algunos teólogos católicos enemigos de todas las máximas ultramontanas, pero algo tí-

midos en la decision de aquellos puntos, sobre los cuales se duda si pertenecen al dogma, ó à la disciplina.

Solos estos últimos son dignos de que se les procure satisfacer para que disipen todo escrúpulo. Estos respetan el dogma de la iglesia romana, aun cuando desprecien las declaraciones pontificias que à veces se les objetan como dogmáticas; pero saben bien que para ser dogmática una proposicion, necesita tener alguna de las cualidades siguientes: ó que conste con términos expresos en las sagradas letras: ó que su creencia tenga origen en la tradicion continua y uniforme desde el tiempo de los apóstoles , reconocida por los santos padres de todos los paises y de todos los siglos, sin contradiccion alguna histórica de parte de los escritores católicos , apostólicos , romanos ; ó que habiéndose promovido controversia es-

peñifica y directa sobre la proposicion, y habiéndose ventilado en un concilio verdaderamente general, con audiencia de los sostenedores de los dos partidos opuestos entre sí, se haya declarado el un extremo como artículo de fe despues de larga, imparcial y madura deliberacion, con uniformidad de votos, ó por lo menos por un exceso de mayoría tan grande que no deje razon prudente de dudar.

Discurriendo sobre estas bases, yo no he visto en el proyecto de constitucion, nada que se oponga directamente al verdadero dogma. Se confiesan todos los misterios, todos los sacramentos, todos los preceptos. Se reconoce al papa su primado de honor y de jurisdiccion. Se afirma que todos los católicos estan obligados à obedecer al papa, como à cabeza visible de la iglesia, como à sucesor de S. Pedro, como à vicario de

Cristo en la tierra, cuando no excede los limites de su autoridad. ¿Qué otra cosa puede pretenderse? ¿Se quiere que todos los católicos se confiesen obligados à la obediencia pasiva? ¿Se les intenta despojar del derecho de ver si lo que se les manda, excede ó no, los poderes del vicario de Cristo? Eso ya es demasiado. El católico, no ha perdido sus derechos de hombre; recibió de Dios la luz de la razon; no para tenerla ociosa, sino para usar de ella; por eso segun S. Pablo, el obsequio que se hace à Dios creyendo los misterios, debe ser razonable; y si en el punto de creer ó no, ha de preceder un juicio razonable para que no creamos ligeramente á todo espíritu, mucho mas en lo que solo sea reconocer por precepto lo que se manda, tal vez con arbitrariedad, ó por ideas de interes propio.

A esta última clase pertenecen ul-

gunas cosas de las que se contienen en el proyecto y discursos; por ejemplo las máximas de no reconocer como preceptos verdaderos, sino solo como consejos los de ayuno, abstinencia de carne, celibato clerical, votos religiosos, asistencia à la misa, cesacion de trabajos en dias festivos, impedimentos del matrimonio, y otras cosas de esta naturaleza; todas contrarias à las ideas ultramontanas que nacieron para enriquecer à Roma por medio de las dispensas.

La objecion de que todas estan de acuerdo con los protestantes, no merece que nos detengamos mucho à refutarla. Pues ¿que? ¿los protestantes han recibido de Dios alguna inhibicion para no conocer las verdades que los romanos niegan? La existencia de Dios, su unidad, y su trinidad, la virginidad de Maria y la institucion de los sacramen-

tos, ¿dejarán de ser verdades dogmáticas, porque los protestantes las defiendan contra los filósofos anti-cristianos? ¿Por que se pretende formar distinciones imaginarias entre caso y caso? Cuando los protestantes sostienen que Jesucristo fundó la religion sin esas sobrecargas inventadas en siglos posteriores, dicen una verdad para cuya demostracion basta leer la biblia.

Pero no por eso el autor del proyecto de constitucion se aparta de la linea dogmática que separa la una iglesia de la otra. Él no se mezcla en examinar intrinsecamente cada uno de aquellos puntos: él se contenta con hacer ver que no deben ser considerados como preceptos de tal gravedad que su infraccion sea pecado mortal. La diferencia entre lo uno y lo otro es enorme. El autor admite la parte dogmática, y solo se opone à la calidad que se atri-

buye al quebrantamiento. Jesucristo pudo poner preceptos bajo la pena de pecado grave; pero no lo quiso hacer; de lo que se infiere que no convenia, porque si hubiese convenido, lo habria hecho.

Tranquilen, pues, su interior los buenos católicos, y crean que tanto mas favor se hace à la religion cristiana cuanto mas se le haga retroceder al estado en que Jesucristo la fundó. Mientras la filosofia no habia generalizado sus luces, podian soportarse los aumentos hechos por los hombres. Desde que la ilustracion, auxiliada por la imprenta, ve ya claro, comenzó la religion à tener nueva casta de enemigos. Estos observaron la parte por donde la religion se hacia gravosa, y la combatieron con diferentes armas ya serias, ya burlescas, hasta el extremo de haber logrado que unos se burlen de la

religion, y otros la abandonen como infundada. La filosofia multiplica sus triunfos à medida de lo que crece la luz entre los hombres.

¿Cual será, pues, el medio de favorecer à la religion cristiana? ¿será el de continuar las máximas que dieron origen hace dos siglos à la separacion de mas de la mitad de la europa? Si los ajesuitados prosiguen como ahora, se multiplicará el número de incrédulos hasta lo infinito en medio siglo, porque diariamente la religion es convertida en farsa cómico-ridícula y en pretexto de sacar dinero. Cíérrese à los filósofos anti-cristianos la puerta de sus ironías, haciendo que nadie pueda tener materia de murmuracion contra el cristianismo; esto es, absteniéndose la iglesia de mezclarse para nada en el gobierna civil, y volviéndose à colocar los obispos y los presbiteros en la situacion en



que los pusieron Jesucristo y sus apóstoles; y los incrédulos mismos cesarán de tomar à la religion por objeto de sus sátiras.

Este sistema desinteresado, fortalecido por continuos ejemplos de caridad para con el prójimo, hizo tan amable la religion, que habiendo esta comenzado con el corto número de cien personas, ó poco mas, creció en tres siglos hasta contar millones de cristianos, cuando Constantino se declaró su protector. ¿Por qué no esperaremos iguales resultas si restauramos aquel mismo sistema? Bien conocen esta verdad los ajesuitados; pero no les acomoda, porque sus ideas se reducen à ligar con sus intereses los de la religion. Asi no hacen mas que gritar imputando heregias donde no las hay, como si el mundo estuviera ya para darles crédito sin ver pruebas; eso fuera

bueno cuando los primeros jesuitas gritaban contra Lutero, Calvino, y otros reformadores del siglo xvi.

Entonces era muy corto el número de sabios que veían claro. Ahora es ya muy considerable: la autoridad no impone como imponia: la razon ha reconquistado su imperio. Por eso, si hay verdadero amor à la religion, es forzoso trabajar en su favor por el sistema de los apóstoles como lo ha procurado el autor del proyecto.

En cuanto à quien sea éste, no parece fácil averiguarlo, supuesto que haya querido escribir anónimo. Pero se puede presumir que sea un americano, pues ha escrito en español, para pueblos que han seguido siempre la religion cristiana, con subordinacion à un monarca, para el caso de que consigan su libertad é independenciam, y se formen una constitucion politica

y civil de la nacion: ciertamente asi
podrán acordar luego ésta por apéndice
de la otra.

DISCURSOS

SOBRE

UNA CONSTITUCION RELIGIOSA,

CONSIDERADA

COMO PARTE DE LA CIVIL.

DISCURSO PRIMERO.

*Bases de la constitucion religiosa de
una nacion católica que comienza á
ser libre independiente.*

ALGUNOS políticos han opinado que la
constitucion civil de los imperios, rei-
nos, ó repúblicas no debia tratar nada
de la religion, dejando este punto á la
conciencia de cada individuo del estado
para su régimen; y á su bolsa el contri-
buir para los gastos del culto que prefie-